

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

www.recreo.gob.ar

VISTO:

El Mensaje N° 30/2018 registrado en el H. Concejo bajo el N° 3.518 del 17 de septiembre de 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo propicia en primer lugar obtener la autorización para suscribir un contrato de Obra Pública con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en el marco del "Programa Esfuerzo Compartido para el Mejoramiento Barrial" y en segundo lugar, la adhesión de la Municipalidad de Recreo al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato;

Que el Municipio de Recreo solicitó financiamiento para mediante el citado Programa llevar adelante la Obra: "Cruce de calle-Red de Drenaje- Barrio Las Mercedes", requerimiento que tramita en la citada Dirección Provincial mediante Expte. Nro. 15201-0195623-5;

Que el mencionado proyecto corresponde al sistema de desagües pluviales de una fracción del barrio Las Mercedes y contempla la realización de 40 (Cuarenta) cruces de calle, de 0.60 m y 0.80 m de diámetro a fin de que permitan dar continuidad al drenaje hacia el canal colector ubicado sobre Av. Ignacio Crespo (al Oeste) y hacia el reservorio de la estación de bombeo N° 7 (al Este), considerando la calle Lola Borrás como divisoria de aguas;

Que el costo de dicha obra asciende a la suma de \$ 1.149.753,90 (son pesos Un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres con noventa centavos);

Que, a los fines de su realización es menester garantizar los fondos para la financiación de las obras plasmadas en el proyecto y permitir que las mismas se lleven a cabo;

Que el Estado Municipal debe bregar por crear mejores condiciones de habitabilidad a los vecinos, tratando de ampliar los servicios disponibles;

Que la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

www.recreo.gob.ar

contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Intendente Municipal C.P.N. Omar Antonio Colombo, D.N.I. N° 13.383.466, a firmar un contrato de obra pública con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo en el marco del "Programa Esfuerzo Compartido para el Mejoramiento Barrial" cuyo objeto es la ejecución de la Obra "Cruce de calle-Red de Drenaje- Barrio Las Mercedes".

ARTÍCULO 2.- Adhiérese la Municipalidad de Recreo al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Autorizando a dicha Dirección a afectar de la Coparticipación correspondiente a este Municipio, los fondos necesarios para caución de la obra presupuestada cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.149.753,90 (son pesos Un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres con noventa centavos).

ARTÍCULO 3.- Désígnese como responsable Técnico de la Municipalidad de Recreo para la obra objeto del contrato al que refiere el Artículo 1º de la presente Ordenanza al Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Recreo Arquitecto Fernando Agustín Tremmel, matrícula N° 04310.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 24/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018.

Fdo.: Concejales Eduardo Dovis –Presidente de HCM- y Rolando González –Secretario Parlamentario.

REGISTRADA BAJO EL N° 2317/2018.